

DECRETO EXENTO N.º E-DEX00053-2025

APRUEBA ORDENANZA LOCAL QUE DISPONE PARADAS, PROHIBICIONES DE ESTACIONAMIENTO, CIRCULACIÓN, CARGA Y DESCARGA EN LA VÍA PÚBLICA DE VEHÍCULOS QUE SE INDICA Y DEJA SIN EFECTO DECRETO EXENTO N.º 5293 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

Vallenar, 07/01/2025

VISTOS:

1. Ordenanza local que dispone paradas, prohibiciones de estacionamiento, circulación, carga y descarga en la vía pública de vehículos que se indica;
2. ACUERDO N.º 36 adoptado por el Concejo Municipal de Vallenar en Sesión Ordinaria N°03 de fecha 27 de diciembre de 2024;
3. DECRETO EXENTO N.º 5293 de fecha 03 de septiembre de 2012 que dispone medidas de tránsito que se indican y deroga decretos anteriores;
4. DFL 1 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N.º 18.290;
5. Decreto N.º E-DEC00034-20250 de fecha 06 de enero de 2025 que nombra como Alcalde Subrogante de la Comuna a don Gonzalo Cortés Ramírez, rectificado mediante Decreto E-DEC00034-2025 de idéntica fecha;
6. Decreto N.º E-DEC04778-2024 de fecha 04 de diciembre del año 2024, que nombra a doña Janelle Ávalos Olivares como Secretaria Municipal;
7. La Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
8. Y, las facultades que confiere la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, dispuso medidas de tránsito por DECRETO EXENTO N.º 5293 de fecha 03 de septiembre de 2012;
2. Que, en el contexto de la contingencia vial de la comuna de Vallenar, resulta del todo necesario disponer nuevas medidas de tránsito en la comuna, especialmente, en cuanto a la circulación, carga y descarga de vehículos de alto tonelaje en el radio urbano de la comuna;
3. Que, el artículo 5, letra d), de la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, enviste a éstas de la atribución de dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular, para el cumplimiento de sus funciones;
4. A su vez que, el mismo cuerpo legal en su artículo 4, letra h), indica que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el transporte y tránsito públicos;
5. Y que, para tales efectos, conforme al artículo 65, letra l) de la ley N.º 18.695, el Concejo Municipal de Vallenar, en Sesión Ordinaria N°03 de fecha 27 de diciembre de 2024, por unanimidad de los presentes, aprobó la Ordenanza local que dispone paradas, prohibiciones de estacionamiento, circulación, carga y descarga en la vía pública de vehículos que se indica. Por tanto, resulta procedente decretar lo siguiente:

DECRETO:

1. **SE DEJA SIN EFECTO**, el DECRETO EXENTO N.º 5293 de fecha 03 de septiembre de 2012 que dispone medidas de tránsito que se indican y deroga decretos anteriores;
2. **APRUEBESE**, por medio del presente acto administrativo, la Ordenanza local que dispone paradas, prohibiciones de estacionamiento, circulación, carga y descarga en la vía pública de vehículos que se indica, cuyo contenido es el siguiente:

“ORDENANZA LOCAL QUE DISPONE PARADAS, PROHIBICIONES DE ESTACIONAMIENTO, CIRCULACIÓN, CARGA Y DESCARGA EN LA VÍA PÚBLICA DE VEHÍCULOS QUE SE INDICA

TÍTULO 1

DE LAS PROHIBICIONES DE ESTACIONAMIENTO

Artículo 1.

Prohíbese el estacionamiento de todo vehículo motorizado, de tracción animal o humana en las calles que a continuación se indican.

Sector centro:

- a) *Calle Serrano entre las calles Alonso de Ercilla y Santiago;*
- b) *Calle Ramírez entre las calles Juan Verdaguer y San Ambrosio;*
- c) *Calle Merced entre las calles Santiago y Maule;*

- d) *Calle Colchagua entre las calles Sargento Aldea y Ramírez;*
- e) *Calle Brasil entre calles Serrano y Sargento Aldea;*
- f) *Avenida Brasil entre calles Ochandia y Sargento Aldea al sector naciente;*
- g) *Avenida Brasil entre calles Ochandia y Sargento Aldea al sector poniente;*
- h) *Sargento Aldea entre calles Brasil y Colchagua;*
- i) *Calle Juan Verdaguer entre calles Merced y Marañón;*
- j) *Calle Santiago entre 14 de Julio y Sargento Aldea;*

Otros sectores:

- a) *Avenida España entre Manutara y calle Américo Vespucio;*
- b) *Avenida los Canales entre calles puente Brasil y Bandera;*
- c) *Avenida Manutara entre calles Bandera y rotonda los Escritores del Huasco;*
- d) *Calle Chungara entre calles Puente y Quebrada Carrizalillo;*
- e) *Calle Honorio Pérez entre Avenida Carlos Dittborn y Uribe;*
- f) *Calle Ignacio Domeyko entre ruta C-527 con calle Incahuasi;*
- g) *Avenida Fresia entre calle Verdaguer y avenida la Paz.*

Artículo 2.

Prohíbese el estacionamiento de Buses y Camiones en las vías públicas de todo el sector centro de la comuna de Vallenar.

Artículo 3.

Las restricciones señaladas en los artículos anteriores, rigen todos los días sin excepción durante las 24 horas del día.

TÍTULO 2

DE LA LOCOMOCIÓN COLECTIVA, TAXIS Y OTROS.

Artículo 4.

Se entenderá como Parada de Locomoción Colectiva, la detención momentánea de un vehículo de la locomoción colectiva para tomar y dejar pasajeros, que podrán determinarse a mitad de cuadra, entre los tramos que señale la presente ordenanza.

Artículo 5.

Para las Paradas de Locomoción Colectiva, se considerarán los siguientes tramos:

- Parada 1: Atacama entre Ramírez y Prat;*
- Parada 2: Merced entre Valparaíso y Aconcagua;*
- Parada 3: Merced entre José Joaquín Vallejos y San Ambrosio;*
- Parada 4: Merced entre Santiago y Brasil;*
- Parada 5: Merced entre Colchagua y Alonso de Ercilla;*
- Parada 6: Talca entre Merced y Ramírez;*
- Parada 7: Prat entre Ñuble y Concepción;*
- Parada 8: Prat entre Algarrobilla y Chañar;*
- Parada 9: Zlatar;*
- Parada 10: Serrano / Talca;*
- Parada 11: Serrano / Alonso de Ercilla;*
- Parada 12: Serrano entre Colchagua y Brasil;*
- Parada 13: Serrano entre Brasil y Santiago;*
- Parada 14: Serrano entre José Joaquín vallejos y Aconcagua;*
- Parada 15: Serrano / Atacama;*
- Parada 16: Prat / Atacama;*
- Parada 17: Aconcagua / Prat;*
- Parada 18: San Ambrosio / Prat;*
- Parada 19: Brasil / Sargento Aldea;*
- Parada 20: Manutara / Bandera;*
- Parada 21: Pascual Baburizza / Domeyko;*
- Parada 22: Compañía / Domeyko;*
- Parada 23: Manutara / Santa Isabel;*

Parada 24: Avenida España / Andalucía;
Parada 25: Avenida España / La Pinta;
Parada 26: Pascual Baburizza / Américo Vespucio;
Parada 27: Pascual Baburizza / Guacolda;
Parada 28: Los Escritores / Benigno Ávalos;
Parada 29: Los Ríos del Huasco / Rotonda;
Parada 30: Los Escritores / CESFAM;
Parada 31: Manutara / El Cristo;
Parada 32: Avenida Brasil / Sargento Aldea;
Parada 33: Colchagua entre Fález y Serrano;
Parada 34: Colchagua entre Prat y Ramírez;
Parada 35: Ramírez entre Brasil y Santiago;
Parada 36: Ramírez entre San Ambrosio y José Joaquín Vallejos;
Parada 37: Ramírez entre José Joaquín Vallejos y Aconcagua;
Parada 38: Ramírez / Erasmo Escala;
Parada 39: Ramírez / Maule;
Parada 40 Atacama entre Ramírez y Prat;
Parada 41: Juan Verdaguer entre Merced y Marañón;
Parada 42: Avenida La Paz / Independencia;
Parada 43: Avenida La Paz frente a Plazoleta;
Parada 44: Avenida Lourdes / Soinco;
Parada 45: Avenida Lourdes / Antofagasta;
Parada 46: Antofagasta / Juan Godoy;
Parada 47: Victoria / Condell;
Parada 48: Avenida Perú / Paraguay;
Parada 49: Avenida Paraguay / Avenida Argentina;
Parada 50: Avenida Argentina / Frente Escuela;
Parada 51: José Miguel Carrera frente a Plazoleta;
Parada 52: José Miguel Carrera / Antofagasta;
Parada 53: Merced / Maule;
Parada 54: Providencia / Manuel Rodríguez;
Parada 55: Honorio Pérez / Carlos Dittborn;
Parada 56: Providencia / Manuel Rodríguez;
Parada 57: Honorio Pérez / Carlos Dittborn;
Parada 58: Gabriela Mistral frente a Plaza Hermanos Carrera;
Parada 59: Gabriela Mistral / Pedro León Gallo;
Parada 60: Villa El Edén;
Parada 61: Villa Juan López;
Parada 62: Población 18 de Septiembre.

Artículo 6.

Se prohíbe la circulación de vehículos de la locomoción colectiva en los siguientes tramos:

- a) Calle Prat entre calles Aconcagua y Ñuble;*
- b) Calle Brasil entre calles Merced y Serrano.*

Artículo 7.

Los circuitos habilitados para la circulación de aquellos buses privados que no correspondan a la Locomoción Colectiva, serán determinados por la Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal.

Artículo 8.

Se entenderá por Parada de Transporte Escolar, los lugares debidamente demarcados y señalizados para tomar y dejar estudiantes.

Artículo 9.

Las Paradas de Transporte Escolar, serán las siguientes:

- Parada Transporte Escolar 1: Juan Verdaguer entre Ramírez y Merced;*
- Parada Transporte Escolar 2: Talca entre Merced y Ramírez;*

- Parada Transporte Escolar 3: Serrano / San Ambrosio;*
Parada Transporte Escolar 4: Atacama / Fález;
Parada Transporte Escolar 5: Brasil / Merced;
Parada Transporte Escolar 6: Avenida Lourdes / Frente a Escuela España.
Parada Transporte Escolar 7: Avenida los Escritores del Huasco calzada sur / Frente a Escuela Edmundo Quezada.
Parada Transporte Escolar 8: Compañía entre Guacolda y Tucapel
Parada Transporte Escolar 9: Avenida Argentina / Frente a escuela E N.º 69, Arturo Pérez Canto.

Artículo 10.

Los espacios dispuestos para los Taxis Básicos deberán ser pagados en conformidad a lo establecido en la Ordenanza Local sobre derechos Municipales, y serán los indicados en las siguientes ubicaciones:

- a) Calle Juan Verdaguer entre calles Serrano y Prat: 3 Espacios;*
- b) Calle Brasil entre calles Prat y Serrano: 3 Espacios;*
- c) Calle Prat entre avenida Matta y calle Atacama: 8 Espacios;*
- d) Calle Santiago entre Serrano y Prat: 3 Espacios.*

TÍTULO 3
DE LA CARGA Y DESCARGA DE CAMIONES

Artículo 11.

Se prohíbe la circulación de camiones de carga superior a 8.000 kg. en todo el radio urbano de la ciudad de Vallenar durante las 24 horas del día.

Artículo 12.

Prohíbese la circulación de todo tipo de camiones durante las 24 horas del día en los tramos que se indican:

- a) Prat entre Aconcagua y Talca;*
- b) José Joaquín Vallejos entre Serrano y Ramírez;*
- c) San Ambrosio entre Ramírez y Serrano;*
- d) Santiago entre Serrano y Ramírez;*
- e) Brasil entre Ramírez y Serrano;*
- f) Añañuca entre avenida costanera y avenida los sauces;*
- g) Merced entre José Joaquín Vallejos y Talca;*
- h) José Miguel Carrera entre Antofagasta y Maule.*

Artículo 13.

Se podrá disponer transitoriamente de un "Puerto Seco", según la contingencia, para la carga y descarga de camiones superior a 8 toneladas e inferior a 12 toneladas, ubicado en provisionalmente en el sector de 4 palomas sur, estacionamiento N.º 2 de las instalaciones municipales en que se realiza la fiesta religiosa de la Cruz de Mayo y ramadas de Fiestas Patrias.

Artículo 14.

Para todas las labores de carga y descarga de camiones cuya capacidad de carga sea inferior a 8.000 Kg. que se realicen dentro del radio urbano de la comuna:

- a) Podrán acceder al sector céntrico de la comuna de Vallenar, solamente por Avenida Matta;*
- b) Se deberán realizar con el conductor presente en el lugar mientras dure la maniobra;*
- c) Deberán realizarse por el costado de la acera y/o por detrás del vehículo, por lo que queda estrictamente prohibido realizar dicha labor desde el costado de la calzada;*
- d) Los productos no podrán ser acopiados en la acera;*
- e) Sólo en caso de utilizar grúa horquilla u otro vehículo similar para realizar la carga y/o descarga, éstos sólo podrán circular a través de la calzada;*
- f) Los elementos que sean objeto de carga y/o descarga, deberán ser trasladados, con extrema precaución respetando el derecho de los peatones a transitar por la acera con plena seguridad;*
- g) Queda estrictamente prohibido el estacionamiento y acopio frente a los accesos vehiculares de propiedades aledañas a la dirección de origen o destino de dicha carga.*
- h) Se deberá mantener el aseo del entorno en el área de carga y/o descarga;*

i) Sólo se podrán realizar en los horarios de 14:00 a 16:00 horas, y de 22:00 a 06:30 horas.

Artículo 15.

Se exceptúa de las prohibiciones contenidas en la presente ordenanza, a los camiones recolectores de basura, camiones aljibes, de empresas sanitarias, del Cuerpo de Bomberos, policiales, municipales y de emergencias y otros que la máxima autoridad de la comuna autorice de manera excepcional mediante decreto alcaldicio.

Artículo 16.

Respecto a los vehículos que realizan Fletes, la capacidad de carga no deberá exceder las 4.500kg., y deberán pagar los derechos establecidos por la Ordenanza Local sobre derechos Municipales, y su ubicación será dispuesta por la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

TÍTULO 4

FISCALIZACION Y SANCIONES

Artículo 17.

Corresponderá la fiscalización a Carabineros, Inspectores Municipales y Fiscalizadores del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, deberán fiscalizar el debido cumplimiento de la presente ordenanza, denunciando las infracciones ante el Juzgado de Policía Local de Vallenar.

TITULO 5

DE LAS MULTAS

Artículo 18.

La infracción por el incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones establecida en esta ordenanza se considerará de carácter grave y se castigara mediante la aplicación de una multa que va desde 3 UTM hasta 30 UTM atendiendo la gravedad y las circunstancias del hecho a beneficio municipal.

Corresponderá a la Dirección de Tránsito y Transporte Público, disponer la instalación de las señaléticas correspondientes para el adecuado cumplimiento de la presente ordenanza.”;

3. **PUBLÍQUESE**, a través del sitio WEB oficial de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, www.vallenar.cl, la presente ordenanza, cuya vigencia entra en rigor desde la fecha de su publicación, sin perjuicio de la difusión que se le pueda dar a través de las distintas plataformas municipales;
4. **INSTRÚYASE**, por el presente acto administrativo, al Departamento de Comunicaciones y RRPP de la Ilustre Municipalidad de Vallenar que ejecute la publicación de la presente ordenanza;
5. **TÓMESE** debida nota por quien corresponda, del presente acto administrativo, la ordenanza y sus antecedentes, para los fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

CAZM /JAVA /aecc



Firma Electrónica Avanzada
Janelle Caroline Ávalos Olivares
Secretario Municipal
Fecha: 07/01/2025 10:02:09 -0300



Firma Electrónica Avanzada
Gonzalo Andrés Cortés Ramírez
Alcalde (S)
Fecha: 07/01/2025 09:59:38 -0300

Distribución: SEREMI Transporte y Telecomunicaciones Región de Atacama; Carabineros de Chile; Alcaldía, Dpto. de Comunicaciones y RRPP; Secretaría Municipal; Administración Municipal; Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal; Juzgado de Policía Local; SECPLA; DAF, Dpto. de Rentas Municipales, Dpto. de Inspección y cobranzas; Dirección de Control Interno; Dirección Jurídica, Oficina de Transparencia Municipal, Departamento de Seguridad Comunal; Oficina de Partes IMV.



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799. El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación : 7t2k20250107-34089



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA**

**ORDENANZA LOCAL QUE DISPONE PARADAS, PROHIBICIONES DE
ESTACIONAMIENTO, CIRCULACIÓN, CARGA Y DESCARGA EN LA VÍA
PÚBLICA DE VEHÍCULOS QUE SE INDICA**

**TÍTULO 1
DE LAS PROHIBICIONES DE ESTACIONAMIENTO**

Artículo 1.

Prohíbese el estacionamiento de todo vehículo motorizado, de tracción animal o humana en las calles que a continuación se indican.

Sector centro:

- a) Calle Serrano entre las calles Alonso de Ercilla y Santiago;
- b) Calle Ramírez entre las calles Juan Verdaguer y San Ambrosio;
- c) Calle Merced entre las calles Santiago y Maule;
- d) Calle Colchagua entre las calles Sargento Aldea y Ramírez;
- e) Calle Brasil entre calles Serrano y Sargento Aldea;
- f) Avenida Brasil entre calles Ochandía y Sargento Aldea al sector naciente;
- g) Avenida Brasil entre calles Ochandía y Sargento Aldea al sector poniente;
- h) Sargento Aldea entre calles Brasil y Colchagua;
- i) Calle Juan Verdaguer entre calles Merced y Marañón;
- j) Calle Santiago entre 14 de Julio y Sargento Aldea;

Otros sectores:

- a) Avenida España entre Manutara y calle Américo Vespucio;
- b) Avenida los Canales entre calles puente Brasil y Bandera;
- c) Avenida Manutara entre calles Bandera y rotonda los Escritores del Huasco;
- d) Calle Chungara entre calles Puente y Quebrada Carrizalillo;
- e) Calle Honorio Pérez entre Avenida Carlos Dittborn y Uribe;
- f) Calle Ignacio Domeyko entre ruta C-527 con calle Incahuasi;
- g) Avenida Fresia entre calle Verdaguer y avenida la Paz.

Artículo 2.

Prohíbese el estacionamiento de Buses y Camiones en las vía públicas de todo el sector centro de la comuna de Vallenar.

Artículo 3.

Las restricciones señaladas en los artículos anteriores, rigen todos los días sin excepción durante las 24 horas del día.

**TÍTULO 2
DE LA LOCOMOCIÓN COLECTIVA, TAXIS Y OTROS.**

Artículo 4.

Se entenderá como Parada de Locomoción Colectiva, la detención momentánea de un vehículo de la locomoción colectiva para tomar y dejar pasajeros, que podrán determinarse a mitad de cuadra, entre los tramos que señale la presente ordenanza.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR REGIÓN DE ATACAMA

Artículo 5.

Para las Paradas de Locomoción Colectiva, se considerarán los siguientes tramos:

- Parada 1: Atacama entre Ramírez y Prat;
- Parada 2: Merced entre Valparaíso y Aconcagua;
- Parada 3: Merced entre José Joaquín Vallejos y San Ambrosio;
- Parada 4: Merced entre Santiago y Brasil;
- Parada 5: Merced entre Colchagua y Alonso de Ercilla;
- Parada 6: Talca entre Merced y Ramírez;
- Parada 7: Prat entre Ñuble y Concepción;
- Parada 8: Prat entre AlgarroBILLA y Chañar;
- Parada 9: Zlatar;
- Parada 10: Serrano / Talca;
- Parada 11: Serrano / Alonso de Ercilla;
- Parada 12: Serrano entre Colchagua y Brasil;
- Parada 13: Serrano entre Brasil y Santiago;
- Parada 14: Serrano entre José Joaquín vallejos y Aconcagua;
- Parada 15: Serrano / Atacama;
- Parada 16: Prat / Atacama;
- Parada 17: Aconcagua / Prat;
- Parada 18: San Ambrosio / Prat;
- Parada 19: Brasil / Sargento Aldea;
- Parada 20: Manutara / Bandera;
- Parada 21: Pascual Baburizza / Domeyko;
- Parada 22: Compañía / Domeyko;
- Parada 23: Manutara / Santa Isabel;
- Parada 24: Avenida España / Andalucía;
- Parada 25: Avenida España / La Pinta;
- Parada 26: Pascual Baburizza / Américo Vespucio;
- Parada 27: Pascual Baburizza / Guacolda;
- Parada 28: Los Escritores / Benigno Ávalos;
- Parada 29: Los Ríos del Huasco / Rotonda;
- Parada 30: Los Escritores / CESFAM;
- Parada 31: Manutara / El Cristo;
- Parada 32: Avenida Brasil / Sargento Aldea;
- Parada 33: Colchagua entre Fáez y Serrano;
- Parada 34: Colchagua entre Prat y Ramírez;
- Parada 35: Ramírez entre Brasil y Santiago;
- Parada 36: Ramírez entre San Ambrosio y José Joaquín Vallejos;
- Parada 37: Ramírez entre José Joaquín Vallejos y Aconcagua;
- Parada 38: Ramírez / Erasmo Escala;
- Parada 39: Ramírez / Maule;
- Parada 40 Atacama entre Ramírez y Prat;
- Parada 41: Juan Verdaguer entre Merced y Marañón;
- Parada 42: Avenida La Paz / Independencia;
- Parada 43: Avenida La Paz frente a Plazoleta;
- Parada 44: Avenida Lourdes / Soinco;
- Parada 45: Avenida Lourdes / Antofagasta;



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR REGIÓN DE ATACAMA

Parada 46: Antofagasta / Juan Godoy;
Parada 47: Victoria / Condell;
Parada 48: Avenida Perú / Paraguay;
Parada 49: Avenida Paraguay / Avenida Argentina;
Parada 50: Avenida Argentina / Frente Escuela;
Parada 51: José Miguel Carrera frente a Plazoleta;
Parada 52: José Miguel Carrera / Antofagasta;
Parada 53: Merced / Maule;
Parada 54: Providencia / Manuel Rodríguez;
Parada 55: Honorio Pérez / Carlos Dittborn;
Parada 56: Providencia / Manuel Rodríguez;
Parada 57: Honorio Pérez / Carlos Dittborn;
Parada 58: Gabriela Mistral frente a Plaza Hermanos Carrera;
Parada 59: Gabriela Mistral / Pedro León Gallo;
Parada 60: Villa El Edén;
Parada 61: Villa Juan López;
Parada 62: Población 18 de Septiembre.

Artículo 6.

Se prohíbe la circulación de vehículos de la locomoción colectiva en los siguientes tramos:

- a) Calle Prat entre calles Aconcagua y Ñuble;
- b) Calle Brasil entre calles Merced y Serrano.

Artículo 7.

Los circuitos habilitados para la circulación de aquellos buses privados que no correspondan a la Locomoción Colectiva, serán determinados por la Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal.

Artículo 8.

Se entenderá por Parada de Transporte Escolar, los lugares debidamente demarcados y señalizados para tomar y dejar estudiantes.

Artículo 9.

Las Paradas de Transporte Escolar, serán las siguientes:

Parada Transporte Escolar 1: Juan Verdaguer entre Ramírez y Merced;
Parada Transporte Escolar 2: Talca entre Merced y Ramírez;
Parada Transporte Escolar 3: Serrano / San Ambrosio;
Parada Transporte Escolar 4: Atacama / Fáez;
Parada Transporte Escolar 5: Brasil / Merced;
Parada Transporte Escolar 6: Avenida Lourdes / Frente a Escuela España.
Parada Transporte Escolar 7: Avenida los Escritores del Huasco calzada sur / Frente a Escuela Edmundo Quezada.
Parada Transporte Escolar 8: Compañía entre Guacolda y Tucapel
Parada Transporte Escolar 9: Avenida Argentina / Frente a escuela E N.º 69, Arturo Pérez Canto.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR REGIÓN DE ATACAMA

Artículo 10.

Los espacios dispuestos para los Taxis Básicos deberán ser pagados en conformidad a lo establecido en la Ordenanza Local sobre derechos Municipales, y serán los indicados en las siguientes ubicaciones:

- a) Calle Juan Verdaguer entre calles Serrano y Prat: 3 Espacios;
- b) Calle Brasil entre calles Prat y Serrano: 3 Espacios;
- c) Calle Prat entre avenida Matta y calle Atacama: 8 Espacios;
- d) Calle Santiago entre Serrano y Prat: 3 Espacios.

TÍTULO 3 DE LA CARGA Y DESCARGA DE CAMIONES

Artículo 11.

Se prohíbe la circulación de camiones de carga superior a 8.000 kg. en todo el radio urbano de la ciudad de Vallenar durante las 24 horas del día.

Artículo 12.

Prohíbese la circulación de todo tipo de camiones durante las 24 horas del día en los tramos que se indican:

- a) Prat entre Aconcagua y Talca;
- b) José Joaquín Vallejos entre Serrano y Ramírez;
- c) San Ambrosio entre Ramírez y Serrano;
- d) Santiago entre Serrano y Ramírez;
- e) Brasil entre Ramírez y Serrano;
- f) Añañuca entre avenida costanera y avenida los sauces;
- g) Merced entre José Joaquín Vallejos y Talca;
- h) José Miguel Carrera entre Antofagasta y Maule.

Artículo 13.

Se podrá disponer transitoriamente de un “Puerto Seco”, según la contingencia, para la carga y descarga de camiones superior a 8 toneladas e inferior a 12 toneladas, ubicado en provisionalmente en el sector de 4 palomas sur, estacionamiento N.º 2 de las instalaciones municipales en que se realiza la fiesta religiosa de la Cruz de Mayo y ramadas de Fiestas Patrias.

Artículo 14.

Para todas las labores de carga y descarga de camiones cuya capacidad de carga sea inferior a 8.000 Kg. que se realicen dentro del radio urbano de la comuna:

- a) Podrán acceder al sector céntrico de la comuna de Vallenar, solamente por Avenida Matta;
- b) Se deberán realizar con el conductor presente en el lugar mientras dure la maniobra;
- c) Deberán realizarse por el costado de la acera y/o por detrás del vehículo, por lo que queda estrictamente prohibido realizar dicha labor desde el costado de la calzada;
- d) Los productos no podrán ser acopiados en la acera;



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR REGIÓN DE ATACAMA

- e) Sólo en caso de utilizar grúa horquilla u otro vehículo similar para realizar la carga y/o descarga, éstos sólo podrán circular a través de la calzada;
- f) Los elementos que sean objeto de carga y/o descarga, deberán ser trasladados, con extrema precaución respetando el derecho de los peatones a transitar por la acera con plena seguridad;
- g) Queda estrictamente prohibido el estacionamiento y acopio frente a los accesos vehiculares de propiedades aledañas a la dirección de origen o destino de dicha carga.
- h) Se deberá mantener el aseo del entorno en el área de carga y/o descarga;
- i) Sólo se podrán realizar en los horarios de 14:00 a 16:00 horas, y de 22:00 a 06:30 horas.

Artículo 15.

Se exceptúa de las prohibiciones contenidas en la presente ordenanza, a los camiones recolectores de basura, camiones aljibes, de empresas sanitarias, del Cuerpo de Bomberos, policiales, municipales y de emergencias y otros que la máxima autoridad de la comuna autorice de manera excepcional mediante decreto alcaldicio.

Artículo 16.

Respecto a los vehículos que realizan Fletes, la capacidad de carga no deberá exceder las 4.500kg., y deberán pagar los derechos establecidos por la Ordenanza Local sobre derechos Municipales, y su ubicación será dispuesta por la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

TÍTULO 4 FISCALIZACION Y SANCIONES

Artículo 17.

Corresponderá la fiscalización a Carabineros, Inspectores Municipales y los fiscalizadores de la SEREMI de Transporte.

TITULO 5 DE LAS MULTAS

Artículo 18.

La infracción por el incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones establecida en esta ordenanza se considerará de carácter grave y se castigara mediante la aplicación de una multa que va desde 3 UTM hasta 30 UTM atendiendo la gravedad y las circunstancias del hecho a beneficio municipal.

Corresponderá a la Dirección de Tránsito y Transporte Público, disponer la instalación de las señaléticas correspondientes para el adecuado cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 19.

Carabineros de Chile, Inspectores Municipales y Fiscalizadores del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, deberán fiscalizar el debido cumplimiento de la presente ordenanza, denunciando las infracciones ante el Juzgado de Policía Local de ValLENAR.